



HOSPITAL
UNIVERSITARIO
NACIONAL
DE COLOMBIA

BOLETÍN JURÍDICO

DIRECCIÓN JURÍDICA HUN

Normatividad Septiembre 2024 HUN

XXX Edición

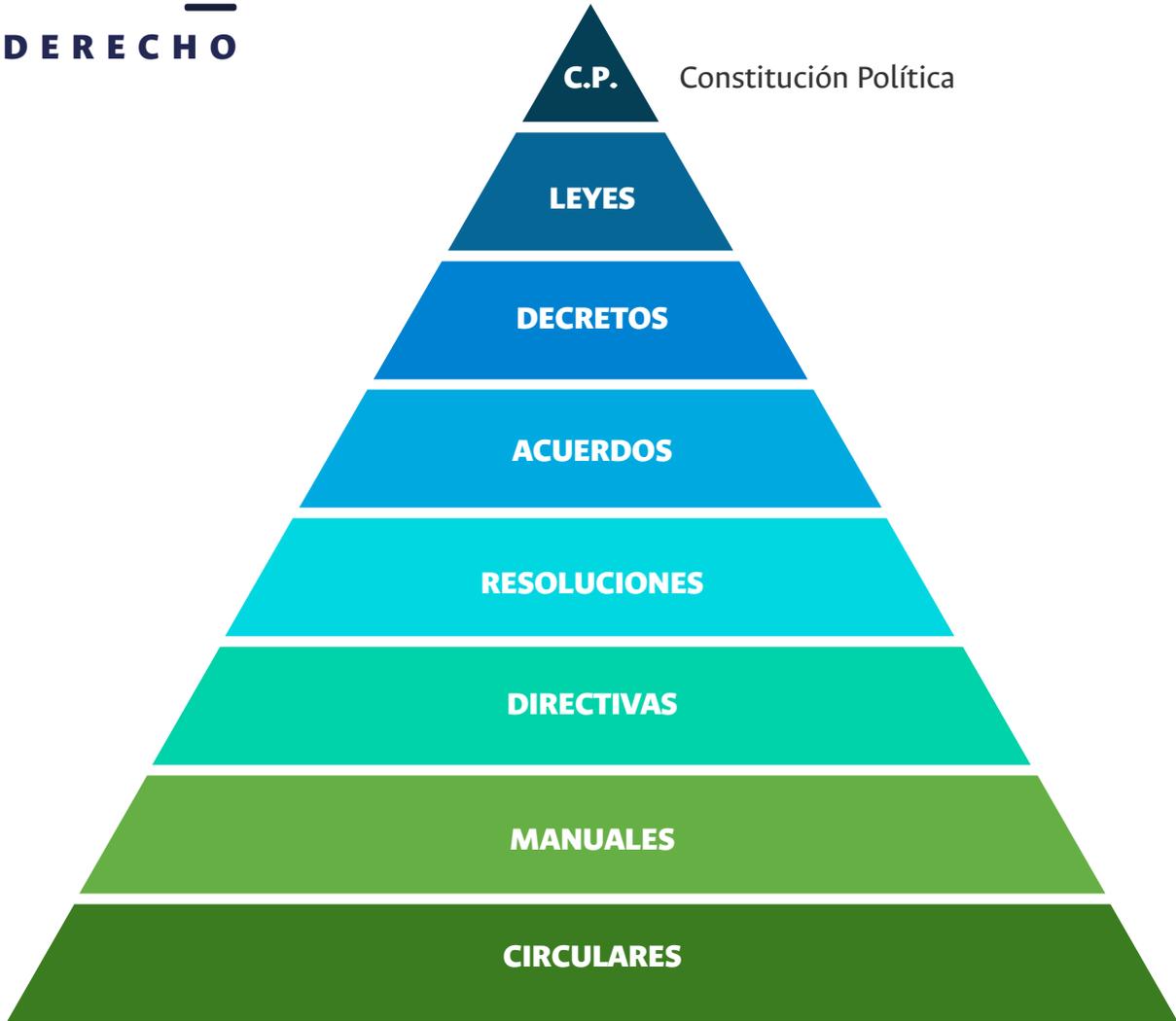
Si requiere información contacte a la Dirección Jurídica
en el correo andres.vargas@hun.edu.co
EXT. 12111



BOLETÍN JURÍDICO

Septiembre 2024

DERECHO



JURISPRUDENCIA

(CORTE CONSTITUCIONAL)



¿Las EPS accionadas desconocieron el derecho fundamental a la salud de los accionantes - sujetos de especial protección constitucional- al negar un acceso oportuno y continuo de los servicios, insumos y tecnologías en salud ordenados por el médico tratante?

La Sala reitera la jurisprudencia en materia del derecho fundamental a la salud, algunos puntos destacables son: (i) La prohibición a las EPS de imponer barreras que impidan el acceso efectivo y oportuno al servicio de salud, (ii) La cobertura de los servicios de transporte intermunicipal, alojamiento y alimentación de pacientes.

Se exalta tanto a las entidades como a las instituciones prestadoras de salud a -en caso de tener una dificultad en la prestación del servicio- siempre llevar a cabo las conductas tendientes a prestar el servicio en salud que se necesita.



SENTENCIA
T-252-24
M.P. VLADIMIR
FERNANDEZ
ANDRADE



RESOLUCIONES

(MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL)



RESOLUCIÓN 1884 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 2275 de 2023 y se dictan otras disposiciones ”

Esta resolución tiene por objeto establecer las actividades y cronograma para la implementación del Registro Individual de Prestación de Servicios como soporte de la Factura Electrónica de venta.

Comenzando con el mecanismo de autenticación el 1 de octubre del 2024 y finalizando con asistencias técnicas y pruebas pilotos el 31 de marzo del 2025.

“Las entidades definidas en el artículo 2 (Los prestadores de servicios de salud como Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud) deben entregar el RIPS correspondiente a los servicios y tecnologías de salud prestados y facturados a partir de esta fecha, conforme con lo previsto en la presente resolución y sus anexos técnicos”

ABREVIATURAS:

PSS: Prestadoras de Servicios de Salud

PTS: Proveedores de tecnologías de salud

RIPS: Registro Individual de Prestación de Servicios

FEV: Factura Electrónica de venta



Fase/Proceso	Actividad	Plazo de Ejecución	Responsable
Mecanismo de autenticación para PSS y PTS	<p>Grupo 1: PSS con servicios de alta complejidad habilitados y activos en REPS .</p> <p>- Entrada en operación del mecanismo único de validación del RIPS como soporte de la FEV en salud.</p>	1 de octubre de 2024	
Asistencia técnica, pruebas y pilotos	<p>Grupo 1: Asistencia técnica obligatoria en procesos de autenticación , instalación y realización de pruebas de validación ante mecanismo único de validación.</p>	1 de octubre a 30 noviembre 2024	
Mecanismo de autenticación para PSS y PTS	<p>Grupo 2: PSS con servicios de mediana complejidad habilitados y activos en REPS.</p> <p>- Entrada en operación del mecanismo único de validación del RIPS como soporte de la FEV en salud.</p>	1 de febrero de 2025	Ministerio de Salud y Protección Social, Facturadores electrónicos del sector salud y entidades a reportar RIPS Entidades Responsables de Pago y demás pagadores.
Asistencia técnica, pruebas y pilotos.	<p>Grupo 2: Asistencia técnica obligatoria en procesos de autenticación , instalación y realización de pruebas de validación ante mecanismo único de validación.</p>	1 de diciembre de 2024 a 31 de enero 2025	
Mecanismo de autenticación para PSS y PTS	<p>Grupo 3: PSS con servicios de baja complejidad, profesionales independientes no obligados a FEV en salud.</p> <p>- Entrada en operación del mecanismo único de validación del RIPS como soporte de la FEV en salud.</p>	1 de abril de 2025	
Asistencia técnica, pruebas y pilotos.	<p>Grupo 3: Asistencia técnica obligatoria en procesos de autenticación , instalación y realización de pruebas de validación ante mecanismo único de validación.</p>	Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2025	



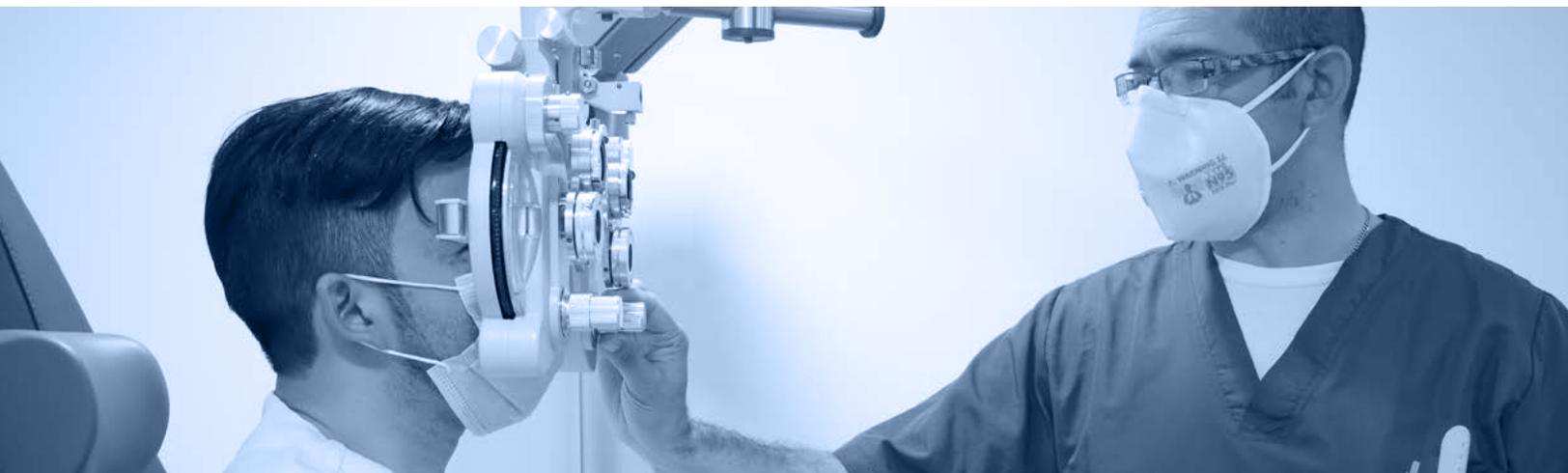
“Por la cual se modifica la Resolución 2284 de 2023 y, se dictan otras disposiciones”

Esta resolución se establecen las fechas limites para que los Prestadores de Servicios en Salud con servicios de Alta, Mediana y Baja complejidad, implementen las disposiciones establecidas por la resolución 2284 de 2023 “Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Golosas y Respuestas, y se dictan otras disposiciones”.



**RESOLUCIÓN
1885
DE 2024**

Tipo de Entidad	Fecha de inicio
Grupo 1: Prestadores de Servicios en Salud con servicios de alta complejidad habilitados y activos en REPS al 2 de septiembre de 2024.	01 de febrero de 2025
Grupo 2: Prestadores de Servicios en Salud con servicios de mediana complejidad habilitados y activos en REPS al 2 de septiembre de 2024 .	01 de abril de 2025
Grupo 3: Prestadores de Servicios en Salud con servicios de baja complejidad, profesionales independientes no obligados a FEV en salud.	01 de junio de 2025





RESOLUCIÓN 1886 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 2335 de 2023 modificada por la Resolución 636 de 2024 y, se dictan otras disposiciones”

Esta resolución se establecen las fechas limites para que los Prestadores de Servicios en Salud con servicios de Alta, Mediana y Baja complejidad, implementen las disposiciones establecidas por la resolución 2335 de 2023.

Tipo de Entidad	Fecha de inicio
Grupo 1: Prestadores de Servicios en Salud con servicios de alta complejidad habilitados y activos en REPS al 2 de septiembre de 2024 .	01 de febrero de 2025
Grupo 2: Prestadores de Servicios en Salud con servicios de mediana complejidad habilitados y activos en REPS al 2 de septiembre de 2024 .	01 de abril de 2025
Grupo 3: Prestadores de Servicios en Salud con servicios de baja complejidad, profesionales independientes no obligados a FEV en salud.	01 de junio de 2025

Se realiza un ANEXO TÉCNICO No.1 “Actualización de datos de Contacto, Solicitud y Respuesta de Autorizaciones, Referencia y Contrarreferencia e Informe de Atención de Urgencias”

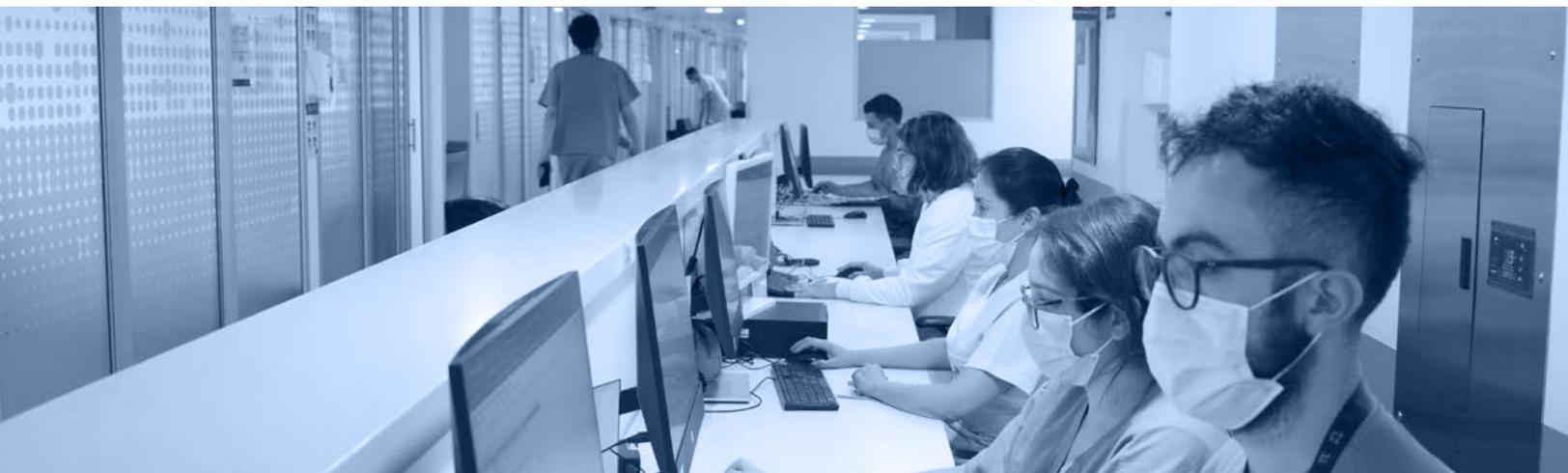
En este anexo se definen los datos estandarizados que deben ser usados por los prestadores de servicios de salud para trámites de:

- (a) **Actualización de datos de contacto:** Informe periódico de novedades en datos de contacto, que identifiquen prestadores de servicios de salud ... a



las entidades responsables de pago, para que la actualicen con los nuevos datos de contacto.

- (b) **Informe de atención de urgencias:** No requiere autorización por parte de la entidad responsable de pago. Debe remitirse dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la atención de urgencias.
- (c) **Solicitud de autorización:** Cuando las partes acuerden la necesidad de autorización de servicios o tecnologías en salud, a excepción de los eventos prohibidos en la ley. Debe usarse en la solicitud para los servicios electivos o programables ambulatorios u hospitalarios. Sin trasladar a la persona o su acudiente, este trámite administrativo.
- (d) **Autorización de servicios y tecnologías en salud:** Debe emitirse por la entidad responsable de pago como respuesta a la solicitud del prestador de servicios de salud dentro de los términos definidos en la resolución.
- (e) **Referencia:** Debe usarse para tramitar la remisión de un paciente en la atención de urgencias
- (f) **Contrarreferencia:** Debe usarse por el prestador de servicios de salud ante la entidad responsable de pago para continuar su manejo en el prestador de servicios de salud remitente en otro prestador de menor complejidad.



“Por la cual se adopta el lineamiento para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas urbanas y rurales”



Esta resolución establece lineamientos para implementar el enfoque diferencial étnico, en todas las entidades del orden nacional, así como en prestadores de servicios de salud. Basándose e los principios de complementariedad, interculturalidad y la protección de pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras.

RESOLUCIÓN
01964
DE 2024

Considerando el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la oficina de Promoción Social es la encargada de concretar acciones necesarias para la difusión y apropiación del lineamientos así como para su monitoreo y la evaluación de su implementación; que tiene un tiempo de 3 años a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, para que las entidades den cumplimiento.

A continuación el anexo técnico.



ANEXO TECNICO “Documento final de lineamientos para la implementación del enfoque diferencial”

Se da el contexto y las generalidades de los lineamientos para el trabajo con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en lo referente al talento humano en salud. Respecto al componente operativo, se habla de unas líneas articuladoras con las comunidades para la participación en salud, las adecuaciones que se debe hacer respecto a la infraestructura, además de las rutas y redes de atención, y la gestión de intervenciones colectivas e individuales. Finalmente, se dan unos lineamientos sobre el monitoreo y la evaluación a la implementación de este enfoque, según lo establecido con anterioridad

La atención en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se constituyen en una herramienta que contiene las orientaciones desde un enfoque diferencial e intercultural en el marco del SGSSS, a través de acciones de gestión e intervenciones para la promoción y el mantenimiento de la salud; así como lo correspondiente al diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, dirigidas a dichas comunidades. También busca perfilar la incorporación de la perspectiva intercultural, partiendo del reconocimiento de comprensiones, prácticas y agentes de la medicina ancestral tradicional de estas comunidades. Dichas orientaciones, reconocen las prioridades de esta población en relación con el abordaje de la salud física, la salud mental, la salud ambiental, la salud materno perinatal y la necesidad de definir aspectos específicos para la atención en salud preservando su identidad cultural como principio orientador.



CONCEPTOS

(MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL)



(RADICADO
20244230098654)

Concepto frente a Solicitud sobre Normativa para Implementación de Buzón de Sugerencias en SAC y SIAU

Se precisa la normativa vigente que regula la implementación del Buzón de Sugerencias o de manifestaciones dentro del Servicio de Atención a la Comunidad (SAC) y el Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU) en las IPS públicas y privadas; al respecto expresa que es imperativo implementar una herramienta destinada a mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, aprovechando la retroalimentación de los usuarios a través de quejas, reclamaciones y sugerencias, en consonancia con sus derechos y responsabilidades.



Concepto frente a la participación de Representantes de

Usuarios en Comités de Ética Hospitalaria

Se precisa, después de un estudio de l decreto 780/16, específicamente:

“**Artículo 2.10.1.1.14. Comités de ética hospitalaria.** Las Instituciones Prestatarias de Servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los Comités de Ética Hospitalaria, los cuales estarán integrados por: 1. El director de la institución prestataria o su delegado. 2. Un (1) representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución. 3. **Dos (2) representantes de la Alianza o de Usuarios de la Institución prestataria de servicios.** 4. Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios

En este concepto se resalta la necesidad fundamental de contar con la participación de 2 representantes de la Alianza o de Usuarios de la Institución prestataria de servicios en la construcción de la ética hospitalaria, lo que convierte dicha participación en una obligación dentro de estos comités de estas instituciones.



(**R A D I C A D O**

2 0 2 4 4 2 3 0 0 1 0 6 4 8 4 2)





(RADICADO
2024423001064842)

Precisa la facultad que tiene la Superintendencia Nacional de Salud en la aplicación de medidas sanitarias en materia de seguridad, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS. Así mismo, indica la habilitación de un registro REPS para el reporte de novedades. Por ende, explica que cuando la Superintendencia detecte que los proveedores de servicios de salud operan en condiciones peligrosas o que amenazan la seguridad de los usuarios, pueden tomar medidas, que van desde sanciones o multas administrativas, la suspensión temporal de sus actividades, hasta la clausura (total o parcial) del establecimiento, a la luz de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1438 de 2011.





**Línea
ética**



CÓDIGO DE ÉTICA



Es el compendio de directrices enfocadas al respeto y cumplimiento de las normas institucionales.

¿A QUIÉN APLICA?

- Personal administrativo.
- Personal asistencial.
- Docentes.
- Estudiantes.
- Terceros.

RESPONSABLES

- Personal administrativo.
- Personal asistencial.
- Docentes.
- Estudiantes.



REPORTE DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA ÉTICA



En el HUN tienes diferentes medios para acceder al aplicativo **Línea Ética**, conoce dónde y cómo puedes realizar un reporte de comportamientos contrarios a nuestro código de ética

EN LA INTRANET

- Puedes ingresar a nuestro aplicativo “**Línea ética**” desde la Intranet.

APLICATIVOS DE NUESTRA

ENTREGA DE TURNO CK



ECBE



Línea ética

Línea ética ✓
Canal de denuncias del HUN

Hosvital HIS

MANEJO Y MONITOREO
SISTEMAS DE INFORMACIÓN

CAPACITACIONES

Evaluación de
DESEMPEÑO

REPORTE EVENTO
SEGURIDAD DEL PACIENTE



EN LA PÁGINA WEB

- Puedes ingresar al aplicativo línea ética desde la página web <https://www.hun.edu.co/direccion-juridica>



PÁGINA WEB

¿CÓMO REALIZAR EL REPORTE?

- Una vez ingreses al aplicativo **Línea Ética**, diligencia el formulario y deja tu denuncia. Recuerda que puedes realizar tu denuncia de **forma anónima**.

REGISTRO DE DENUNCIAS HUN

Señor(a) ciudadano(a): Recuerde que sus datos personales e información suministrada será almacenada y tratada con la reserva prevista en la ley 1581/2012 sobre protección de datos personales.

Seleccione la siguiente casilla si desea registrar su requerimiento de forma ANÓNIMA.

Nombre: Teléfono:

E-mail: Dirección para notificación:

1. ¿Qué situación desea reportar?

2. ¿Cuándo ocurrieron los hechos que está reportando?

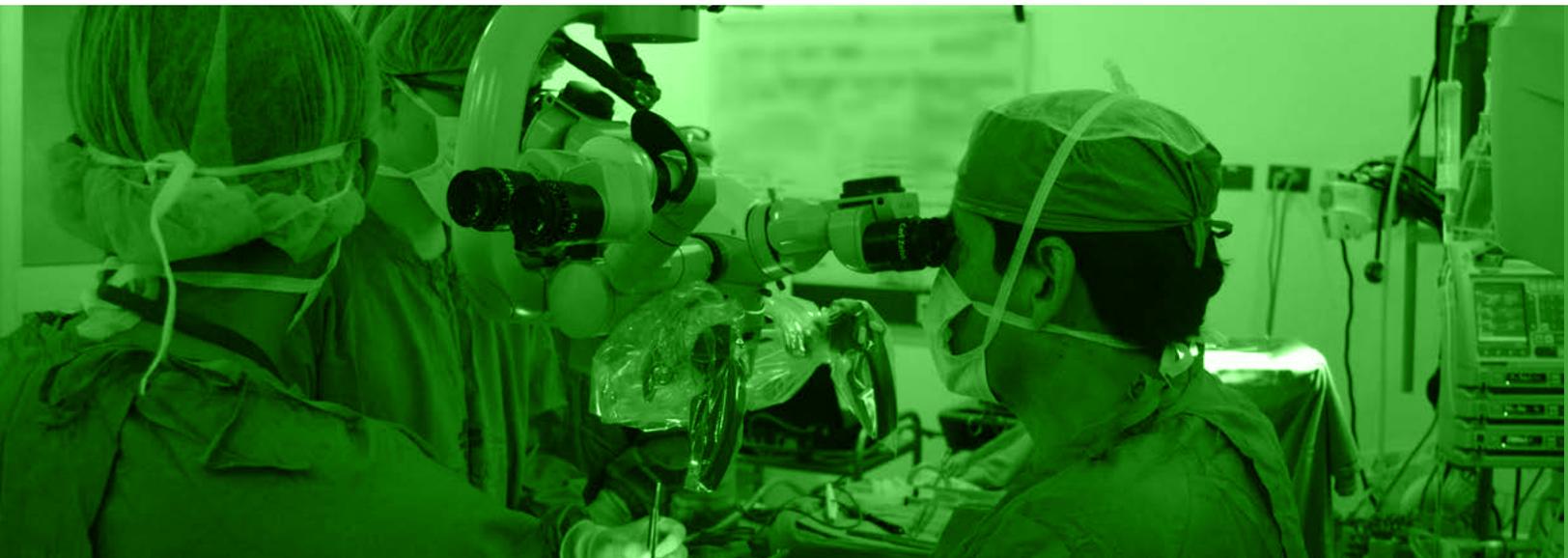
3. ¿Quién está involucrado en los hechos que está reportando?

Accionistas
 prestadores
 clientes
 usuarios

Conflictos de intereses
Lavado de activos y financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva
Comportamiento no compasivo
Comportamiento deshonesto o no objetivo o no transparente
Comportamiento irrespetuoso
Comportamiento no innovador
Comportamiento no solidario
Corrupción o soborno
Uso indebido de información



Luego de realizar la denuncia el sistema arroja un código de 4 dígitos, que el denunciante deberá tener presente para poder consultar la respuesta.



¿CÓMO CONSULTAR LA RESPUESTA A LA DENUNCIA?

- Ingresa a la página web <https://www.hun.edu.co/direccion-juridica> y ubica el botón Consulte las respuestas a las denuncias



PÁGINA WEB

- Diligencie el código de identificación de la denuncia, valide el captcha y seleccione “Consultar”.

A screenshot of the 'CONSULTAR DENUNCIA' form on the HUN website. The form includes the HUN logo and the title 'CONSULTAR DENUNCIA'. Below the title, there is a prompt: 'Señor(a) ciudadano(a): Consulte aquí la respuesta a su denuncia.' followed by a red note: '- Recuerde que para realizar la consulta debe ingresar el número que se generó al cotocar su denuncia.' The form contains a text input field labeled 'Número de denuncia *' with the value '2045' entered. Below the input field is a CAPTCHA verification area with a green checkmark and the text 'No soy un robot' and the CAPTCHA logo. At the bottom of the form is a large blue button labeled 'Consultar'.



BOLETÍN JURÍDICO SEPTIEMBRE 2024
WWW.HUN.EDU.CO



HOSPITAL
UNIVERSITARIO
NACIONAL
DE COLOMBIA



Corporación
SALUDUN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA